



PROPIEDAD DE LA

S. C. J. N.

COMPILACIÓN DE LEYES

EN ZACATECAS

A

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI Núm. 74 Zacatecas, Zac., miércoles 14 de septiembre del 2016

## SUPLEMENTO

2 AL No. 74 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

- DECRETO 637.- Se declara la "Fiesta de San Sebastián" del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., como Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.
- DECRETO 639.- Se Autoriza al Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., a enajenar bien inmueble a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación para la construcción de la Escuela Primaria Federal "Lázaro Cárdenas del Río".
- DECRETO 641.- Se Autoriza al Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., a celebrar contrato de Comodato con Liconsá S.A. de C. V.
- DECRETO 644.- Se Reforma el Artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

86953

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO # 644**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Con fecha 8 de marzo de 2016 se dio a conocer en sesión ordinaria de esta Legislatura, el oficio número 2919, expediente 29/01/2016, suscrito por el Prof. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal de Trinidad García de la Cadena, al cual se anexa Iniciativa de Decreto signada por los integrantes del H. Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zac., misma que presentaron en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción IV, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum número 1868, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

**TERCERO.** Los proponentes señalaron como motivos de su propuesta legislativa, lo que a continuación se transcribe:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*HOY COMO ANTAÑO EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA SE VIVEN LAS TRADICIONES CON ÁNIMO FULGURANTE EN ESTE AÑORADO TERRUÑO QUE ES LA PUERTA SUR DEL ESTADO, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE VALORAR Y SALVAGUARDAR ESA PRECIADA HERENCIA.*

*LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOMOS TESTIGOS DEL PASO DEL TIEMPO Y DE SUS RAÍCES PROFUNDAS, DE SU ESENCIA DE PUEBLO VALEROSO, DE SU PRESENTE LABRADO CON TRABAJO Y DECISIÓN Y DE UN FUTURO QUE SE AVIZORA PROMISORIO.*

*EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NOS AFERRAMOS CON FERVOR A NUESTRA HISTORIA Y A SU SIEMPRE INCONMENSURABLE LEGADO.*

*LA HISTORIA ES SABIA, COMO SABIO ES EL PUEBLO QUE EVOCA SU PASADO PARA REVIVIRLO Y CREA UN PUENTE INDISOLUBLE ENTRE EL AYER Y EL HOY.*

*LA HISTORIA ESCRITA DA CUENTA DE UN LUGAR ORGULLOSO DE SU PASADO Y DE SU PRESENTE, ENTRELAZADOS POR EL RESPIRO ARMONIOSO DEL TIEMPO, TESTIGO SIEMPRE FIEL Y VIGILANTE DE LOS ACONTECIMIENTOS.*

*ESE ES NUESTRO TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, RINCÓN EN EL QUE SE REMEMORAN TANTOS Y TANTOS ACONTECIMIENTOS Y HAZAÑAS.*

*DESDE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA HACIENDA QUE COMPRENDÍA ESTA PARTE DE ZACATECAS POR EL SR. JOSEPH DE VARGAS*

*CASTAÑEDA EN EL AÑO DE 1792, ADQUIRIÓ EL NOMBRE DE HACIENDA LA ESTANZUELA.*

*EL AÑO DE 1829 EL MISMO DUEÑO ACOMPAÑADO DE SUS HIJOS ADQUIERE MAS TERRENOS, LOS QUE COMPRENDÍAN HASTA DONDE ACTUALMENTE ES LA COMUNIDAD DE HUITZILA DEL VECINO MUNICIPIO DE TEUL DE G. O., ZAC.*

*EL SR. JOSEPH SE VE EN LA NECESIDAD DE EMBARGAR SU HACIENDA Y JAMÁS VOLVIÓ, DEBIDO A PROBLEMAS CON LOS INDIOS QUE HABITABAN A LO LARGO DEL RÍO PATITOS AL QUERER DESPOJARLOS DE LO QUE LEGÍTIMAMENTE LES CORRESPONDÍA.*

*EL AÑO DE 1852 ADQUIERE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA HACIENDA "LA ESTANZUELA" EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES.*

*DEBIDO A SU POCO INTERÉS POR EL RUMBO, VENDIÓ A LOS VECINOS EL ÁREA DE CABECERA MUNICIPAL EN EL AÑO DE 1883.*

*EN 1905 VENDE A 6 VECINOS DEL LUGAR LA CANTIDAD DE 2-69-40 HAS. Y PARA EL AÑO 1920 TERMINÓ DE VENDER LOS DOS CASCOS DE LA HACIENDA Y EL RESTO DEL TERRENO.*

*POR ESPACIO DE 143 AÑOS SE LLAMÓ "LA ESTANZUELA" Y A PARTIR DE 1935 CAMBIÓ EL NOMBRE ESTE MUNICIPIO A TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.*

*PARA LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NO TIENE MUCHA IMPORTANCIA, YA QUE NO ES ORIUNDO DE ESTAS TIERRAS LAS QUE JAMÁS PISÓ.*

*COMO TENIA AMISTAD CON ALGUNOS VECINOS LE SUGIRIÓ AL DUEÑO DE LA HACIENDA QUE SERÍA PRUDENTE LE REGALARA UN LOTE A CADA JEFE DE FAMILIA PARA QUE HICIERA SU CASA. A LO QUE HUBO UNA NEGATIVA, LE CONTESTÓ ES UNA PROPIEDAD PRIVADA LA QUE ME COSTÓ MIS BUENOS PESOS. POR QUE RAZÓN DEBO REGALAR LO QUE ME SUGIERE?*

*CON LA INSISTENCIA Y SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ZACATECAS EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TUVO EL DESACIERTO DE LANZAR UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE EXPROPIABA AL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES UN KM<sup>2</sup>, PARA QUE FUESE LA CABECERA MUNICIPAL.*

*EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES CON EL DECRETO EN MANO SE TRASLADO A LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PRESENTÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEPENDENCIA QUE ANULÓ POR COMPLETO EL ARBITRARIO DECRETO.*

*ES POR ESO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO C. 2013-2016 EN REPRESENTACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ LLAMÁNDOSE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.*

*"EL PROPÓSITO ES RECONOCER NUESTRA VERDADERA HISTORIA E IDENTIDAD Y EL INTERÉS PERMANENTE DE LA MAYORÍA DE LA CIUDADANÍA POR EL REAL Y ORIGINAL NOMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL COMO LA ESTANZUELA"*

*ACTUALMENTE NOSOTROS VIVIMOS Y VIVIERON NUESTROS PADRES, ABUELOS AÑORANDO PARA NUESTRA CABECERA MUNICIPAL, REGRESARLE SU ORIGINAL NOMBRE LA ESTANZUELA. CREO QUE ES UN LOABLE PROPÓSITO ENTREGAR A NUESTROS HIJOS UN PUEBLO CON SU REAL Y VERDADERA DENOMINACIÓN.*

*AHORA UNA PORCIÓN CONSIDERABLE Y MAYORITARIA DE HABITANTES DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TIENEN LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LA CABECERA MUNICIPAL CONTINÚE DENOMINÁNDOSE LA ESTANZUELA Y NO, COMO ACTUALMENTE, TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA.*

*ESTOS ACONTECIMIENTOS SON UNA MUESTRA DE LA GLORIA QUE ENCIERRA A ESTE EMBLEMÁTICO LUGAR, PERO TAMBIÉN, COMO PUEBLO ORGULLOSO DE NUESTRO PASADO, CONSIDERAMOS QUE ES MENESTER QUE LA CABECERA MUNICIPAL SE DENOMINE, COMO EN ALGÚN TIEMPO LO FUE, REMEMORAR ESOS ACONTECIMIENTOS RELIGIOSOS O MILITARES QUE DAN REALCE A UN PUEBLO CON UN ELEVADO SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA.*

*POR ULTIMO, SEÑALAR QUE EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ACTUALMENTE ESTABLECE CINCO POBLADOS EN LOS QUE LA CABECERA MUNICIPAL TIENEN UNA DENOMINACIÓN DIFERENTE A LA DEL MUNICIPIO RESPECTIVO, COMO POR EJEMPLO BENITO JUÁREZ, CON SU CABECERA EN FLORENCIA; CALERA, CON SU CABECERA EN VÍCTOR ROSALES; CUAUHTÉMOC, CON SU CABECERA EN SAN PEDRO PIEDRA GORDA; JEREZ, CON SU CABECERA EN JEREZ DE GARCÍA SALINAS Y GENERAL FRANCISCO R. MURGÍA, CON SU CABECERA EN NIEVES.*

*POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016 Y LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE COMO LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, NO SIN ANTES PRECISAR QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ CON EL LEGÍTIMO DERECHO DE LLAMARSE "MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA"."*

#### CONSIDERANDOS

##### PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción II, 22 y 128 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, le correspondió a la Comisión de Puntos Constitucionales conocer y dictaminar sobre la presente causa.

## SEGUNDO. ANTECEDENTES.

Para la Filósofa francesa Simone Weil, *"todo ser humano tiene la necesidad de contar con raíces... casi la totalidad de la vida moral, intelectual y espiritual de una persona se alcanza a través de los entornos de los que se ha sentido parte a lo largo de la vida"*.

La historia se convierte en el hilo conductor a través del cual la sociedad revive sus valores y costumbres. Ello, nos da identidad y orgullo, lo cual permite crear una simbiosis virtuosa de lazos irrompibles.

Por eso, esta Asamblea Popular coincide con el Ayuntamiento promovente, en la necesidad de aferrarnos a nuestra historia y raíces.

La Real Academia de la Lengua Española señala que "historia" es la *"narración y exposición de los acontecimientos pasados y dignos de memoria, sean públicos y privados"*. De ahí, la coincidencia con los iniciantes, en el sentido de que la historia es sabia, como sabio es el pueblo que evoca su pasado para revivirlo, creando un puente indisoluble entre el ayer y hoy.

Respetar la historia de los pueblos, es dignificarlos, es ubicarlos en su justa dimensión, es en estricto sentido, dotarlos de identidad.

Esta identidad genera una unión, un mismo sentimiento colectivo, un mismo rasgo, eso que los caracteriza frente a los demás. Por esa razón, estamos convencidos en que los pueblos deben tener la denominación con la que sus pobladores se identifican.

El argumento toral de la propuesta consiste en cambiar el nombre de la cabecera municipal de Trinidad García de la Cadena, la cual actualmente tiene la misma denominación del Municipio.

Como lo reseñan los proponentes, desde el año 1792 a esta demarcación territorial se le denominó "La Estanzuela", nombre que conservó por espacio de 143 años, siendo que en 1935 adquirió el nombre actual. Sin embargo, es un reclamo de los vecinos de este Municipio, quienes han llevado a cabo las gestiones pertinentes ante el Cabildo, a efecto de concretar esta bondadosa petición.

Consideramos que la propuesta del citado Ayuntamiento es loable, ya que como lo esgrimen en su exposición de motivos, tiene como propósito reconocer su verdadera historia e identidad y hacer patente el interés de la población por regresar a lo que llaman el real y original nombre de la cabecera municipal.

En esta reforma se establece un artículo transitorio que tiene como finalidad especificar la entrada en vigor del Decreto. Empero, se consideró que es menester adicionar dos artículos transitorios. El primero de ellos, consiste en establecer que el Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, emitirá los Acuerdos de Cabildo respectivos, a efecto de adecuar el Bando de Policía y Buen Gobierno y sus reglamentos a lo previsto en este Decreto. El segundo de los mencionados, consistente en que esta Asamblea Popular notifique el cambio de la denominación, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), lo anterior en atención a sus atribuciones.

En ese orden de ideas, es procedente reformar el artículo 117 de la Constitución Política del Estado y con ello, se cristalice el deseo de los habitantes de la supracitada cabecera municipal, de reconocerles su verdadera historia e identidad, razón por la cual esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo en sentido positivo.

**TERCERO.** En Sesión Ordinaria del día 30 de agosto de 2016, correspondiente al Segundo Período Ordinario del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, la Segunda Secretaria de la Mesa Directiva, dio a conocer al Pleno, la recepción de 21 Actas de Cabildo de los Ayuntamientos, en las que manifestaron la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto de reforma al artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Los Ayuntamientos restantes que en el plazo de treinta días naturales no expresaron su parecer, se les tiene por aprobada la Minuta Proyecto de Decreto en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 164 de nuestro marco constitucional local, por lo tanto, esta Asamblea Popular tiene por acreditado el presupuesto constitucional para modificarla, consistente en la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, por las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

#### **DECRETA**

#### **SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**Artículo único.** Se reforma el numeral 14 del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 117.** La división política y administrativa del territorio del estado comprende los siguientes Municipios:

1. a 13.

14. Trinidad García de la Cadena **(con su cabecera en La Estanzuela),**

15. a 58.



**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.** El Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, emitirá los Acuerdos de Cabildo respectivos, a efecto de adecuar el Bando de Policía y Buen Gobierno y sus reglamentos a lo previsto en este Decreto.

**Artículo tercero.** Este Decreto deberá notificarse al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **PRESIDENTE.- DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS. SECRETARIA.- DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA. SECRETARIA.- DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ. Rúbricas**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**DADO** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a día primero de 1 mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO. LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JAIME SANTOYO CASTRO. Rúbricas**